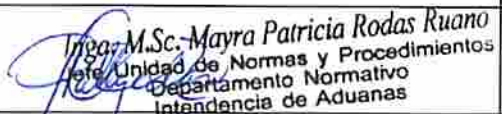

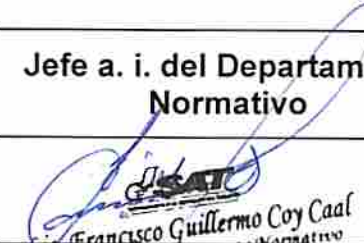
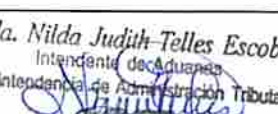


INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO	GESTIÓN POSTERIOR		
Nombre del Documento	Identificación	PR-IAD/DNO-PO-03	
PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE OPERACIONES DE USUARIOS DE ZONAS FRANCAS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ZONAS FRANCAS Y DE USUARIOS DE ZOLIC Y SUS AGENCIAS	Versión	2	
	No. Folios	12	
	Fecha Aprobación	03/11/2011	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre Completo	Mayra Patricia Rodas Ruano	Francisco Guillermo Coy Caal	Nilda Judith Telles Escobar
Puesto que ocupa	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos	Jefe a. i. del Departamento Normativo	Intendente de Aduanas
Firma	 Licda. M.Sc. Mayra Patricia Rodas Ruano Jefe Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Lic. Francisco Guillermo Coy Caal Jefe a.i. del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Licda. Nilda Judith Telles Escobar Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Objetivo

Proveer al personal del Servicio Aduanero la normativa y narrativa necesaria para el cierre de operaciones de usuarios y entidades administradoras de zonas francas y de usuarios de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla – ZOLIC- y sus agencias.

Alcance

El presente procedimiento involucra al personal de la Unidad de Regímenes Especiales, de las distintas delegaciones de aduanas constituidas en las zonas francas, de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- y sus agencias. El proceso inicia cuando el usuario da el aviso de cierre de operaciones y finaliza con la inhabilitación del NIT del usuario, así como del código de zona franca cuando se trata de una entidad administradora de zona franca.

Personal y otros Actores Involucrados

1.	Entidad Administradora
2.	Usuario de zona franca
3.	Receptor de documentos (Aduana de jurisdicción)
4.	Administrador de Aduana
5.	Delegado de aduana
6.	Analista o Técnico de Regímenes Especiales

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Marco Legal y otros Documentos Relacionados

1. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía.
2. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
3. Decreto número 65-89 del Congreso de la República. Ley de Zonas Francas.
4. Acuerdo Gubernativo número 242-90 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Zonas Francas.

Normas Internas

1. En el presente procedimiento se utilizan términos aduaneros y comerciales conforme los documentos DG-GPD-GC-05 "Términos y Definiciones del Sistema de Gestión de Calidad" y DG-IAD-EV-01 "Estructura Organizacional y Funciones de la Aduana", anexos de la Guía para la Documentación de Normativa Aduanera (IN-IAD/DNO-EV-01).

Normas específicas para el cierre de usuarios de zonas francas

2. El usuario de zona franca debe hacer del conocimiento de la entidad administradora de la zona franca sobre el cierre de operaciones, con sesenta (60) días de anticipación al cierre definitivo.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

3. La entidad administradora debe informar del cierre de un usuario de la zona franca, al Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía y a la administración de la aduana a la que se encuentre adscrita la zona franca, dentro de los quince (15) días siguientes de recibido el aviso por parte del usuario.

Ante la recepción de documentos de la administración de la aduana se debe presentar el aviso de cierre, para la creación del expediente, adjuntando lo siguiente:

- a. Copia del aviso de cierre presentado por el usuario ante la entidad administradora.
 - b. Copia de recibido de la solicitud de cierre de usuario, que la entidad administradora presentó ante el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía.
 - c. Listado de mercancías por declaración, que aún se encuentran dentro de las bodegas del usuario.
4. La administración de la aduana donde se encuentra adscrita la zona franca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibido el aviso de cierre indicado en la norma 3 del presente procedimiento, dentro del cual el Ministerio de Economía extiende la resolución de revocatoria; debe solicitar a la delegación de aduanas de la zona franca que inicie un inventario completo de las mercancías que se encuentran en las bodegas del usuario que cerrará operaciones, de acuerdo a los registros que se lleven del usuario y cotejarlo con el listado de mercancías presentado por la entidad administradora, tomando en cuenta los descargos que se pudieron realizar en ese período de tiempo.
5. La entidad administradora o el usuario al recibir la notificación de la resolución de revocatoria de usuario debe presentar copia de la resolución de revocatoria emitida por el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía. Si se presenta o notifica en la delegación de aduanas de la zona franca la resolución de revocatoria, ésta debe ser remitida de inmediato y por escrito a la administración de la aduana de jurisdicción.
6. Los usuarios o entidades administradoras de zonas francas, después de haber puesto en conocimiento del servicio aduanero el cese de operaciones por medio de la presentación de la resolución de revocatoria indicada en la norma 5 del presente procedimiento, tendrán un plazo de quince (15) días para someter las mercancías a un régimen aduanero



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

(reexportación, retorno o importación definitiva), cumplido ese plazo y no habiendo sometido las mercancías a un régimen aduanero causarán abandono, pudiendo la autoridad aduanera someter las mismas a los procedimientos de subasta, siendo responsabilidad de la administración de la aduana de jurisdicción indicar al delegado de aduana en la zona franca, de llevar el control del plazo indicado en la presente norma y de elaborar el listado de mercancías que causaron abandono.

7. El delegado debe realizar el inventario final de las mercancías del usuario, de acuerdo a sus registros y trasladar informe a la administración de la aduana de jurisdicción, incluido el listado de mercancías que causaron abandono de acuerdo a la norma 6.
 - a. Si existe faltante de mercancías conforme a los inventarios reportados que no sea justificado por el usuario, el delegado de aduanas solicita el pago de los impuestos previo a finiquitar operaciones, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - b. Si todo está correcto y en orden, el delegado autoriza la salida de las mercancías previa presentación de las declaraciones correspondientes, si se encuentra dentro del plazo indicado en la norma 6.
8. El delegado de aduanas debe elaborar acta circunstanciada en la cual haga constar la entrega del mobiliario y equipo a la Entidad Administradora de la Zona Franca, si fueran propiedad de ésta; el traslado a la Aduana del archivo documental el cual debe estar ordenado, traslado del inventario de las mercancías en abandono según norma 6, listado de marchamos cuando corresponda y cualquier otro extremo relacionado con su solvencia en la delegación de aduanas.
9. La administración de la aduana donde se encuentra adscrita la zona franca, finalizado el plazo indicado en la norma 6 del presente procedimiento, debe trasladar las actuaciones a la Unidad de Regímenes Especiales para que inhabilite el número de identificación tributaria NIT del usuario en el catálogo de NIT especiales del SIAG.
10. La Unidad de Regímenes Especiales debe inhabilitar el número de identificación tributaria NIT del usuario en el catálogo de NIT especiales del SIAG.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Normas específicas para el cierre de entidades administradoras de zonas francas

11. Cuando sea la entidad administradora la que cierre operaciones, debe presentar ante la recepción de documentos de la aduana de jurisdicción lo siguiente:
 - a. Informe del cierre de la Zona Franca.
 - b. Copia de las resoluciones de revocatoria de operación de todos sus usuarios, siempre y cuando cada uno de ellos haya cumplido con el procedimiento de cierre correspondiente.
 - c. Resolución de cancelación de instalación, desarrollo y operación de la Zona Franca emitida por el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía.
 - d. Listado que contenga el nombre o razón social de sus usuarios y número de identificación tributaria de los mismos.

12. El delegado de aduanas debe elaborar acta circunstanciada en la cual haga constar la entrega del mobiliario y equipo a la Entidad Administradora de la Zona Franca, si fueran propiedad de ésta; el traslado a la Aduana del archivo documental el cual debe estar ordenado, listado de marchamos cuando corresponda y cualquier otro extremo relacionado con su solvencia en la delegación de aduanas y trasladar acta a la administración de la aduana de jurisdicción.

13. La administración de la aduana donde se encuentra adscrita la zona franca, finalizado el plazo indicado en la norma 5 del presente procedimiento, debe solicitar a la Unidad de Regímenes Especiales la cancelación del código asignado a la zona franca en el sistema SIAG y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore la rescisión del contrato administrativo suscrito entre la Zona Franca y la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, siempre y cuando este solvente en sus pagos por concepto de delegación de aduanas, lo cual puede hacer constar con la presentación del finiquito por concepto de pagos de delegación de aduanas, extendido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera GAF de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Normas específicas para el cierre de usuarios de ZOLIC y sus agencias

14. Son aplicables a estos usuarios y agencias, en lo conducente, las normas específicas para el cierre de usuarios de zonas francas, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
- a. El interesado debe presentar aviso de cierre ante la administración de la aduana de su jurisdicción.
 - b. Adjuntar copia simple de la resolución de autorización que emitió la Junta Directiva de ZOLIC y su prórroga cuando proceda, así como constancia de cancelación de contrato con ZOLIC, emitida por la Gerencia de ZOLIC, en la que se indique la razón por la que ya no es usuario o agencia ZOLIC.
15. La administración de la aduana que tenga jurisdicción donde se encuentra adscrito el usuario de ZOLIC o la agencia, debe solicitar a la Unidad de Regímenes Especiales que se inhabilite el número de identificación tributaria NIT del usuario en el catálogo de NIT especiales del SIAG y cuando sea agencia ZOLIC también debe solicitar la cancelación del código asignado a la agencia en el sistema SIAG y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore la rescisión del contrato administrativo suscrito entre la agencia ZOLIC y la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, siempre y cuando este solvente en sus pagos por concepto de delegación de aduanas, lo cual puede hacer constar con la presentación del finiquito por concepto de pagos de delegación de aduanas, extendido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera GAF de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1	Presenta aviso de cierre ante la entidad administradora de la zona franca.	Usuario de zona franca
2	Informa del cierre del usuario de zona franca de acuerdo a lo indicado en la norma 3.	Entidad administradora
3	Recibe solicitud de cierre de usuario de zona franca.	Receptor de documentos de la aduana
4	Solicita a la Delegación de Aduana que realice un inventario completo de las mercancías del usuario que va a cerrar operaciones, de acuerdo a sus registros y al listado presentado por la entidad administradora, mientras la entidad administradora presenta solicitud de cierre de usuario de zona franca	Administrador de la Aduana
5	Presenta en la recepción de documentos de la aduana, la resolución de revocatoria conforme a la norma 5.	Entidad administradora
6	Realiza informe de inventario de las mercancías conforme las normas 4, 6 y 7. Elabora acta circunstanciada de acuerdo a la norma 7. Traslada informe y acta a la Administración de la aduana.	Delegado de aduana
7	Solicita a la Unidad de Regímenes Especiales inhabilitación del NIT del usuario conforme a la norma 9. Si es entidad administradora solicita la cancelación del código de la zona franca.	Administrador de la aduana
8	Inhabilita NIT del usuario y/o cancela código de zona franca, según corresponda.	Analista o Técnico de Regímenes Especiales



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	PR-IAD/DNO-PO-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 03/11/2011

Registros


Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Informe de Inventario de mercancías	Papel
Acta Circunstanciada	Papel

Listado de Anexos


Tipos(s) de Anexos(s):	Nombre del Anexo
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución



Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 1
	22/02/2011


Nombre del Documento:		Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-PO-03
No. de Versión	No. de Pagina	Modificación realizada	Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio	
1	Todas	El procedimiento para el cierre de operaciones de usuarios de zonas francas, entidades administradoras de zonas francas y usuarios de ZOLIC y sus Agencias (IA-DN-UNP-05.03) pasa a identificarse como el PR-IAD/DNO-PO-03, para adaptarlo al formato establecido en el Procedimiento de la Elaboración y Control de Documentos y Registros (PR-GPD-GC-01).	24/10/2011	 Lic. Francisco Guillermo Coy Caal Jefe a.i. del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	
1	S/N	Portada, adecuación según requerimientos del SGC	24/10/2011		
1	2	Se modifica el objetivo y el alcance del procedimiento.	24/10/2011		
1	S/N	Personal y otros actores involucrados, se agregaron los actores de la narrativa.	24/10/2011		
1	2	Se modifica el Marco legal y documentos relacionados, según requerimientos del SGC	24/10/2011		
1	3	Se agrega como Norma 1, modificación en donde se hace referencia a "Términos y Definiciones del Sistema de Gestión de Calidad", "Estructura	24/10/2011		

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 1
	22/02/2011

Nombre del Documento:		Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-PO-03
No. de Versión	No. de Pagina	Modificación realizada	Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio
		Organizacional y Funciones de la Aduana”, anexos de la Guía para la Documentación de Normativa Aduanera		 Lic. Francisco Guillermo Coy Caal Director General de Aduanas
1	3-4	Se identifican normas específicas para el cierre de usuarios de zonas francas, normas 2 a la 10.	24/10/2011	
1	3-4	Se identifican normas específicas para el cierre de entidades administradoras de zonas francas, normas 11 a la 13.	24/10/2011	
1	S/N	Se identifican normas específicas para el cierre de usuarios de ZOLIC y sus agencias, normas 14 y 15.	24/10/2011	
1	5-6	Las actividades de la narrativa se modifican de acuerdo a los cambios en las normas y tomando en cuenta la forma de ejecución real.	24/10/2011	



Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 3
	12/10/2011

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Cierre de Operaciones de Usuarios de Zona Franca, Entidades Administradoras de Zonas Francas y de Usuarios ZOLIC y sus Agencias		Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-PO-03
			Fecha:	03/11/2011
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quién recibe la copia controlada
Lic. Jorge Mario Andrino Grotewold/Secretaría General	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel Secretaría General	1	
Licda. Janira Melissa Ramazzini Herrera/Departamento Normativo	Analista de Procesos	Edificio Torre SAT 3er nivel Intendencia de Aduanas	1	